



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2024-MPL

Lambayeque, 22 de marzo de 2024

### VISTO:

LA CARTA N° 0116/2024-MPL-GM-SGFA (23.02.2024), PROVEÍDO N° 0516-2024/MPL-GM (27.02.2024), INFORME LEGAL N°98-2024/MPL-GAJ (15.03.2024), CARTA N° 0493/2024-MPL-SEGEIM (19.03.2024), CARTA N° 020-2024/MPL-CAEYF (21.03.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la misma que consta de 44 artículos y 06 disposiciones transitorias y finales, incluido el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la MPL, la misma que se viene aplicando hasta la actualidad.

Que, con Carta N° 0116/2024-MPL-GM-SGFA de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, remite el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL", en sustento técnico de la existencia de expedientes administrativos organizados a propósito de la imposición de papeletas en mérito del cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, los cuales están dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador, y los administrados no han cancelado las multas respectivas, lo que genera que los expedientes terminen en cobranza coactiva. Siendo razón del impago de multas el elevado monto, que ascienden desde el 25% de 1UIT, 30% de 1UIT hasta 2UIT, por lo que la amnistía del 90% de las multas, beneficia a los administrados para que regularicen su condición, cancelando sus multas y quedando comprometidos a regularizar su conducta infractora, lo que conlleva el ordenamiento y formalización de establecimientos comerciales, puestos de mercados, privados y otros del distrito de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 98-2024/MPL-GAJ de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, del análisis y revisión del expediente, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN

RECIBIDO 01 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2024-MPL PÁG. 02

APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL" hasta el 04 de mayo de 2024.

Que, a través de la Carta N° 020-2024/MPL-CAEYF de fecha 21 de marzo de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el señor regidor Abraham Díaz Tarrillo e integrada por los señores regidores Rina Dillman Nizama Puicón y Carmen Margarita Oliva Sernaqué, habiendo revisado y evaluado los documentos que obran en el expediente de referencia, y existiendo el informe técnico normativo de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe legal con opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica, dictaminan en PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ordenanza, dado que es política de la administración otorgar facilidades a la población lambayecana para que regularicen su conducta infractora, asimismo devuelven los actuados para que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

### POR CUÁNTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 21 de Marzo de 2024**, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydeé Ruis de los Santos, Moisés Juan Santín Neyrá, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en contra del señor regidor Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL

#### ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad incentivar a los infractores de la Ordenanza Municipal N° 025/ 2015- MPL, cumplan con cancelar las multas administrativas impuestas por esta Sub Gerencia y una vez regularizada la conducta infractora, formalizar su situación en aras al desarrollo económico y urbano del distrito de Lambayeque.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

Establecer de manera excepcional, un marco normativo en beneficio de los ciudadanos para la cancelación de las multas administrativas - No tributarias - impuestas de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

RECIBIDO 01 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2024-MPL PÁG. 03

### ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio los administrados que tengan una Multa impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 29 de febrero de 2024, que se encuentren en la etapa ordinaria o en la etapa de cobranza coactiva, estableciéndose que dicho beneficio se aplicara al monto total de la multa, y no a la gradualidad establecida en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Asimismo, la presente ordenanza solamente alcanza al pago de la multa pecuniaria, quedando a salvo la ejecución de las medidas complementarias en caso que el administrado no regularice oportunamente su conducta infractora.

### ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS

El administrado que desee acogerse al beneficio de amnistía, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una multa administrativa no tributaria impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPL hasta el 29 de febrero del 2024.
2. Presentar una solicitud de acogimiento por escrito o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
3. Presentar el escrito de desistimiento, en caso que el administrado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra multa a pagar; así como de los Recurso de Reconsideración o Apelación que hubiera interpuesto, o desistimiento de algún proceso judicial que tuviera respecto a la multa a pagar con el presente beneficio; es decir, con el pago de la multa con aplicación de la presente amnistía está reconociendo la infracción impuesta.
4. El compromiso de regularizar su conducta infractora.

### ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIO

Durante la vigencia de la presente ordenanza, los administrados gozarán del beneficio de la amnistía del Descuento del 90% del monto total de la Multa, de todas las papeletas impuestas en aplicación del CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe total de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

### ARTÍCULO SEXTO:

El beneficio de Amnistía estará vigente desde el día siguiente de publicado la presente Ordenanza hasta el 04 de mayo del año 2024.

RECIBIDO 01 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2024-MPL PÁG. 04

PERÍODO DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza  HASTA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2024	90%

### ARTÍCULO SÉPTIMO: NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVAS

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago que realice el obligado acogiendo a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas para las infracciones respectivas, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

### ARTÍCULO OCTAVO: EFECTO JURÍDICO

El acogimiento de la presente ordenanza tendrá los siguientes efectos jurídicos:

1. El pago de la multa acogiendo al beneficio dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos.
2. Los administrados que se acojan al presente beneficio no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera:** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de ser caso, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

**Segunda:** La Subgerencia de Fiscalización Administrativa, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente

RECIBIDO 01 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2024-MPL PÁG. 05

ordenanza, a través de los diferentes canales de atención y/o difusión o publicidad de la Municipalidad.

Tercera: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y al Área de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Fuelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 01 ABR 2024

### DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN
- SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- PUBLICACIÓN
- ARCHIVO

